

Prorrogan la vigencia de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Extranjería

DECRETO LEY N° 25898

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Prorrógase por seis (6) meses más, a partir, del 17 de julio de 1992, fecha en que por Decreto Ley N° 25599, entró en vigor el Decreto Legislativo N° 703 del 5 de noviembre de 1991, la vigencia de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Extranjería, a fin de que los extranjeros que se encuentran en el país en situación migratoria irregular, puedan solicitar ante la Dirección de Migraciones la regularización de la misma.

Artículo 2°.- Los extranjeros que no se acojan a la amnistía a que se refiere el Decreto Legislativo N° 703, deberán abandonar el país; de no ser así se harán acreedores a las sanciones que dicha norma prevé.

Artículo 3°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior